



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2018-MPH/A.**

Ayacucho, 16 ABR. 2018

**VISTO:**

El Informe Legal N° 28- 2018-MPH/16, de fecha 10 de abril de 2018, sobre Adicional de Obra N° 05 (mayores metrados) de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Sistema de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga- Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 013-2018-MPH/17-JDRA de fecha 02 de marzo de 2018, el Responsable del Proyecto solicita al Supervisor del Proyecto, la aprobación del Adicional de Obra N° 05 por mayores metrados del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Sistema de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga- Provincia de Huamanga Ayacucho", el mismo que fue solicitado mediante Asiento N° 11 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de marzo de 2018, indicando que existe la necesidad de realizar un Adicional de Obra N° 05 por mayores metrados, que es para ejecutar 03 partidas, los cuales se ejecutará por un periodo de 06 meses, tiempo donde también se valorizará a nivel de gastos generales y supervisión por un monto de S/.100.000.00.

Que, mediante Informe N° 08-2018-MPH/JCL de fecha 14 de marzo de 2018, respectivamente, el Supervisor del proyecto antes mencionado emite opinión favorable a la solicitud de Adicional de Obra N° 05 por mayores metrados, ello específicamente conforme a lo previsto en el Artículo 30° Numeral 30.7 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre partidas nuevas y mayores metrados (adicionales) invocando la causal de: **hechos por su naturaleza imprevisibles producidos con posterioridad al inicio de la obra**, por lo que, el Adicional de Obra N° 05 se encuentra debidamente sustentada con los informes expuestos, tal como se tiene el informe del supervisor y del responsable del proyecto, mediante el cual precisan que la petición del otorgamiento de Adicional N° 05 es indispensable para alcanzar las metas y objetivos del proyecto conforme se desprende del Numeral 4) y sub numerales 4.2,4.3,4.4,4.5 del Informe N° 281-2018-MPH/54 de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual otorgó la procedencia a la solicitud de Adicional de Plazo N° 05 por mayores metrados;

Que, en ese orden de ideas, es de advertir que de autos se desprende la copia del Cuaderno de Obra (Asiento N° 11 y 12 de fechas 08 de marzo de 2018), en el cual el responsable del Proyecto y el Supervisor señalan que: ( ... ) se propone la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas de **01.01.01. Proceso de Planeación Concertada, 01.01.02 Aplicaciones al proceso de participación y 01.03.02 Formulación de Planes Institucionales**, por tanto, las partidas nuevas han sido justificadas de manera técnica por el Responsable y el Supervisor del Proyecto; ello de conformidad a las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, que establece que el Supervisor de Obra, es el profesional que evalúa y revisa su contenido técnico -presupuestal y expresa opinión de procedencia o improcedencia que contendrá el análisis y recomendación, siendo ello así, el Supervisor de Proyecto, emitió opinión favorable a la solicitud del Adicional de Obra N° 05 (Informe N° 08-2018-MPH/JCL de fecha 14 de marzo de 2018) precisándose además la causal del Adicional



